

Ref. 2014/R.3.A.3-2
**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
CONSULTOR JUNIOR PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS
ACTIVAS EN CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN.**

Proyecto de la Unión Europea "*Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia*".

DCI-ALA/2013/330-003

Título de la Asistencia Técnica: Consultor Junior para el registro de Empresas Activas en Cumplimiento Anticorrupción (EACA).

Código y nombre de la actividad: R.3.A.3-2

Duración: Ver punto 11

Lugar: Bogotá

Inicio de la asignación: Mayo de 2015

1. ANTECEDENTES:

La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) es una fundación del sector público español sin ánimo de lucro cuyas actividades, caracterizadas por la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática.

En orden a sus fines fundacionales, en enero de 2014, la Unión Europea y la FIIAPP firman un Acuerdo de Delegación para la ejecución del proyecto "*Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia*" con el fin de apoyar a la Administración Pública colombiana en la implementación de la Política Pública Integral Anti-corrupción (PPIA), especialmente a la Secretaría de Transparencia que brindará la orientación técnica necesaria para la implementación del proyecto. Dicho Acuerdo, concede una contribución a FIIAPP, bajo la modalidad de gestión centralizada indirecta, que en el desempeño de sus tareas aplicará sus propias normas y procedimientos.

A nivel internacional, crece la tendencia hacia la generación de compromisos por parte del sector privado en la lucha contra la corrupción y hacia la adopción, al interior de las empresas de prácticas éticas, como un factor estratégico para asegurar la sostenibilidad y competitividad de los negocios.

El documento CONPES 167 del 2013, que formula la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción, plantea dentro de su Plan de Acción con el Sector Privado, la adopción de mecanismos para promover su corresponsabilidad en la prevención de la corrupción, con medidas como la regulación de la responsabilidad de las personas jurídicas, conforme a los estándares de la OCDE; el desarrollo de guías metodológicas para la aplicación de acuerdos de autorregulación gremial y la implementación de buenas prácticas de transparencia, la creación de incentivos para promover en las empresas el cumplimiento con altos estándares de transparencia, mediante la creación de registros y sistemas de publicidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.

La Superintendencia de Sociedades, como organismo técnico con personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, sucursales de sociedad extranjera, empresas unipersonales y cualquier otra que determine la ley en Colombia, es una entidad clave para el estudio y expedición de una circular externa, que en alineación estratégica con el proyecto de ley sobre responsabilidad de las personas jurídicas por hechos de corrupción, exija a las empresas la puesta en marcha de programas de cumplimiento en la prevención de riesgos de corrupción. Para ello la iniciativa del Registro constituye un referente clave a tener en cuenta, que contribuye a integrar desde el Estado la visión estratégica sobre esta materia.

En este sentido, la creación de Registro de Empresas Activas en Cumplimiento Anticorrupción (EACA) aspira convertirse en un referente importante a nivel nacional. Esta iniciativa fue construida sobre la base de estándares internacionales y experiencias similares reconocidas a nivel mundial con el propósito de mejorar la competitividad del país, de su sector empresarial y cumplir los requisitos de acceso a la OCDE. El objetivo final consiste en fomentar la cultura de la legalidad a través de iniciativas de cumplimiento con estándares de prevención de la corrupción.

La iniciativa nació en el marco de una alianza público-privada, liderada desde el sector público por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia. Es una iniciativa voluntaria dirigida al sector empresarial, para que en el ámbito de la prevención de riesgos de corrupción, y con el ánimo de contribuir a la creación de relaciones de confianza entre empresa-sector público y empresa-sociedad, participe en la evaluación y difusión de un listado de empresas que trabajan en integrar en su gestión de negocios la implementación de PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO EN ANTICORRUPCIÓN.

Como resultado de un proceso de intercambio, concertación y de consulta que ha venido adelantando la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República con el apoyo del programa EUROsociAL II desde el inicio de 2014, con varios actores del sector privado, público y sociedad civil¹, la iniciativa busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar relaciones de confianza en la interacción empresas-Estado, empresas-Sociedad: estos procesos de interacción son en sí mismo un objetivo para el Registro, al fortalecer la confianza y credibilidad en el relacionamiento entre estos actores.
- Fomentar la cultura de la legalidad reforzando la Cultura de Cumplimiento en Colombia: el Registro destacará a las empresas que implementen un buen “Programa de Cumplimiento” como medida responsable en la mitigación de riesgos de corrupción en sus procesos y relaciones de negocios. En su primera fase estará dirigido a grandes empresas.
- Crear un referente de alto nivel de exigencia: el Registro constituye un referente de programas de cumplimiento que requiere esfuerzos por parte de las empresas para su efectiva implementación y que como iniciativa impulsada desde el Estado, contribuye a posicionar el país en el marco de los estándares internacionales respectivos.
- Aportar un factor adicional a la estrategia de competitividad para las empresas del país, toda vez que la demanda creciente de estos estándares empresariales en los mercados internacionales requiere la creación de referentes locales con foco en transparencia y anticorrupción empresarial.

¹ Ministerio de Comercio Exterior, Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales DIAN, Superintendencia de Sociedades, Cecodes, Confecámaras, Asociación Nacional de Industriales ANDI, Instituto de Ciencia Política, Corporación Transparencia por Colombia, empresas varias como Isagen, Bavaria, Telefónica, Ecopetrol.

- Contribuir a los requisitos de acceso a la OCDE, mediante el fortalecimiento de estándares empresariales requeridos en el ámbito de prevención para aportar al cumplimiento de las exigencias de la Convención de la OCDE contra el soborno en el extranjero y a la guía de recomendaciones en control interno, ética y cumplimiento. Ampliar la visión empresarial en relación con la gestión de riesgos para integrar los temas anticorrupción a través de los programas integrales de cumplimiento. En este sentido, el Registro es un listado no una certificación que contribuye a mitigar los riesgos de corrupción que enfrentan las empresas en su actividad empresarial sin constituir una garantía de no corrupción.
- INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y DECISIÓN PARA LA ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS AL REGISTRO

1. COMITÉ EVALUADOR

Composición:

El Comité estará compuesto por un grupo interdisciplinario de miembros representantes del sector empresarial, gremios, colegios o asociaciones de profesionales vinculadas al sector empresarial, con conocimiento y experiencia en el sector empresarial. El Comité estará inicialmente conformado por cinco entidades o instituciones miembros, cuyos delegados las representarán de acuerdo al presente reglamento, así:

- Confederación Colombia de Cámaras de Comercio (CONFECÁMARAS)
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)
- Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO)
- Red de Responsabilidad Social de las empresas suecas
- Asociación de Auditores de Colombia (ASCOLDA)

2. SECRETARÍA TÉCNICA DEL REGISTRO

Inicialmente en cabeza de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, que en tal carácter y como entidad pública promotora de la iniciativa, presidirá el Comité Evaluador. En una segunda etapa, (aproximadamente a mediados de 2016) el ejercicio de esta Secretaría Técnica, podrá ser delegado por la Secretaría de Transparencia, en el marco de una alianza público privada, a una de las organizaciones que forman parte del Comité Evaluador, con conocimiento

y experiencia en el trabajo con sector empresarial, en el área de cumplimiento anticorrupción y otros riesgos conexos y, capacidad de convocatoria entre los empresarios:

Funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Recoge la información de las empresas
- b. Hace el análisis objetivo preliminar
- c. Produce los informes que se someten al Comité Evaluador
- d. Transmite inquietudes al Comité Evaluador sobre los indicadores y su aplicación con base en el apoyo que presta a las empresas
- e. Apoya a las empresas en el proceso de inscripción y evaluación para que persistan y culminen
- f. Guarda la confidencialidad de la información que procesa
- g. Efectúa la convocatoria de las sesiones del Comité Evaluador, elabora las actas de las sesiones del mismo y las somete a su aprobación.
- h. Comunica las decisiones del Comité Evaluador a los interesados.

Al ser una iniciativa promovida desde el sector público, en cabeza de la SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, para invitar e incentivar al sector empresarial a asumir estándares anticorrupción en la gestión de sus negocios, se aspira generar un valor agregado que facilita la evaluación sobre la implementación de un buen programa de cumplimiento corporativo en las empresas que adhieran a él.

2. OBJETO

Constituye el objeto del contrato, la prestación de servicios de asistencia técnica a la Secretaría de Transparencia en la evaluación de indicadores de la iniciativa del Registro de Empresas Activas en Cumplimiento Anticorrupción (EACA), y en general la implementación del proyecto.

3. ORGANO DE CONTRATACION

De acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación de Suministros y Servicios de FIIAPP, según Estipulación Quinta, apartado c) por el que se establecen sus órganos de contratación dependiendo de la cuantía del contrato, en este caso corresponde solidariamente al Director o al Secretario General de FIIAPP celebrar la firma del mismo.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil español para conocer de las controversias que surjan en su ejecución. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en las Instrucciones internas de contratación de la FIIAPP en aplicación de la normativa española enunciada en el art. 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), como entidad del sector público español, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Los presentes TdR tienen carácter contractual y contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento y la adjudicación seguirán las pautas establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación de la FIIAPP, específicamente en lo relativo al procedimiento de contratación y configuración del expediente contractual.

Por otra parte la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las acciones exteriores de la UE (PRAG) es de aplicación al presente proceso de contratación, en cuanto a los tramos económicos que definirán el procedimiento contractual aplicable. El contrato se adjudicará por el procedimiento Negociado en Régimen Competitivo.

A. Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales, que tengan plena capacidad de obrar en Bogotá, Colombia, y no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración española del artículo 54 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, en la Ley 5/2006 de Regulación de Conflicto de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General de la Administración del Estado español, y que acrediten su solvencia económica, técnica y profesional.

Antes de la formalización de cualquier contrato, la FIIAPP accederá a la Base de Datos Central de Exclusiones de la UE para confirmar la elegibilidad del contratista, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la Base de Datos Central de Exclusión (DO L 344 de 20.12.2008 p. 12).

6. REMUNERACION

Para la presente asistencia técnica los honorarios se estructuran por día de trabajo, ofreciéndose un máximo de SESENTA Y CINCO EUROS (65 €).

La FIIAPP no pagará subsidios u otros pagos adicionales y el contratista será responsable de pagar los impuestos estipulados por la ley aplicable al lugar donde tenga su residencia fiscal.

Los honorarios ofertados se expresan sin incluir el IVA, toda vez que el presente proyecto se encuentra exento de este impuesto, por ser considerado de Utilidad Común por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), encontrándose a disposición del adjudicatario copia de tal Certificado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR: Objetivos, Tareas, productos esperados y calendario propuesto.

7.1 Justificación de la Actividad

Actualmente la iniciativa EACA lleva un importante avance en su desarrollo. Producto de la asistencia técnica de EUROsociAL II programa de la Comisión Europea para la cooperación entre Europa y América Latina gestionado por FIIAPP cuyo objetivo es contribuir a cambios en políticas públicas que mejoren la cohesión social a través del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre instituciones homólogas de ambas regiones y en el marco del cual se ha elaborado un manual de indicadores completo alimentado a partir de diversas fuentes y estándares internacionales, unas reglas de participación para las empresas y un reglamento para el funcionamiento de las instancias de decisión.

En la línea de trabajo anterior, la Secretaría de Transparencia está abriendo una nueva estrategia de acción en el marco de sus funciones misionales con el sector privado; siendo esta iniciativa el primer gran acercamiento a las empresas. Para

ello se contratará a un consultor que acompañe técnicamente a la Secretaría de Transparencia en la promoción de acuerdos de autorregulación y programas de *compliance*, que permita un eficiente funcionamiento de la Secretaría Técnica del Registro.

En el marco de la nueva estrategia de la Secretaría de Transparencia con el sector privado, la presente asistencia técnica está orientada a brindar asistencia técnica a la entidad y al consultor antes mencionado en el proceso de revisión y evaluación de los formularios de aplicación que presenten las empresas, junto con la documentación que los soporte; así como apoye las comunicaciones y requerimientos del Comité Evaluador y el Comité Gestor.

Objetivo General:

Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Transparencia en la implementación de la iniciativa del Registro de Empresas Activas en Cumplimiento Anticorrupción (EACA), especialmente la evaluación de las empresas que aspiran hacer parte del registro.

Objetivos Específicos:

- i. Colaborar en el fomento de relaciones de confianza en la interacción empresas-Estado y empresas-Sociedad a través de la generación de canales de comunicación, acciones de integridad y fortalecimiento de medidas de transparencia y anticorrupción.
- ii. Apoyar la implementación de programas de cumplimiento al interior de las empresas como medida responsable en la mitigación de riesgos de corrupción en sus procesos y relaciones de negocios.
- iii. Contribuir a constituir el proyecto *Empresas Activas en Cumplimiento Anticorrupción (EACA)* como un referente nacional de los programas de *compliance* para las empresas y como una iniciativa que contribuye a la competitividad y a posicionar el país en el marco de estándares internacionales en la materia.
- iv. Contribuir al cumplimiento de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales

internacionales de la OCDE por parte de las empresas nacionales, así como a la guía de recomendaciones en control interno, ética y *compliance*.

- v. Reforzar la promoción de la cultura de la legalidad como medida de prevención de hechos de corrupción en las empresas, a través de una cultura del *compliance*.

7.3 Actividades a realizar:

1. Contribuir a la generación de protocolos de manejo y análisis de la información que entregan las empresas para ser admitidas al Registro.
2. Revisar los documentos entregados por las empresas para certificar que estén completos, clasificar conforme a su naturaleza y pertinencia y administrar las bases de datos respectivas.
3. Apoyar a las empresas al momento de llenar el formulario del Registro, así como en el proceso de inscripción y evaluación para que persistan y culminen el proceso de evaluación.
4. Elaborar informes con base en un análisis objetivo y preliminar, que se someten a la consideración y aprobación del Comité Evaluador.
5. Realizar visitas de campo a las empresas participantes en el EACA y elaborar los informes de éstas, para corroborar la información expuesta en las respuestas al formulario.
6. Colaborar con el profesional sénior, especialmente en la estructuración y estandarización de los contenidos generales de los informes de evaluación de acuerdo a las orientaciones de la Secretaría de Transparencia y la elaboración de informes y documentos que sean solicitados desde el Comité Evaluador.
7. Elaborar actas y relatorías de las reuniones del Comité Evaluador, así como de otras instancias de coordinación necesarias para la implementación de la iniciativa.
8. Mantener actualizado el listado de las empresas suscritas en el Registro.

9. Realizar apoyo logístico para la organización de los talleres, reuniones y otros eventos necesarios en la ejecución del presente proyecto, en especial los relacionados con la gestión del comité evaluador.
10. Llevar un registro por empresa en el que conste el número de intentos, recomendaciones y requerimientos en curso, de aquellas que suscriben su nombre y aplican al Registro.
11. Encargarse de la creación y actualización de las bases de datos y clasificar las empresas invitadas, suscribientes, evaluadas y aprobadas.
12. Cualquier otra actividad que de acuerdo con sus capacidades y conocimientos sea requerida por parte del equipo FIIAPP o la persona encargada de la coordinación de la iniciativa en la Secretaría de Transparencia.

7.4. Productos iniciales:

1. Cronograma detallado de entrega de Informes y otros productos
2. Informes mensuales de reporte de actividades.
3. Informes preliminares por empresa que aplica al Registro, para ser remitidos al Comité Evaluador. Debe contener al menos, la evaluación del formulario, la evaluación de la visita in situ (en caso de necesitarlo), la matriz de indicadores evaluada y computada.
4. Informes de las visitas de campo necesarias para corroborar la información expuesta en el formulario.
5. Un (1) informe técnico semestral sobre los avances de las empresas que soliciten su ingreso y no cumplan requisitos, incluyendo la identificación de las dificultades y las lecciones aprendidas.
6. Un (1) Informe final, del proceso realizado, el cual incluya, como mínimos los siguientes aspectos: generalidades del contrato; análisis descriptivo, reflexivo e histórico del proceso de implementación de los registros pro ética; explicación de la metodología; aspectos del levantamiento de la información complementaria; análisis de resultados; lecciones aprendidas; buenas prácticas; hallazgos, entendiendo éstos como la identificación de hechos importantes que han influido en el desarrollo de la experiencia y de la aplicación de los instrumentos propuestos para realizar la sistematización; conclusiones y recomendaciones.

8. REQUISITOS DEL/DE LA CONSULTOR/A JUNIOR:

- Profesional (Titulado universitario) en Ciencias Sociales, políticas, jurídicas, económicas, o afines.
- Experiencia profesional de al menos tres (3) años.
- Al menos un (1) año de experiencia específica con el sector privado, en áreas relacionadas con transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción, sistemas anti-fraude, gobierno corporativo, ética y/o de *compliance*.
- Manejo del idioma inglés nivel intermedio.
- Manejo a nivel de usuario de programas de Office (Excel, Word, y Power Point).

Los requisitos reflejados anteriormente son de obligado cumplimiento. Adicionalmente se valorará de forma proporcional aquellos perfiles que superen los requisitos solicitados, tal como se muestra en cada perfil del equipo propuesto indicado en la siguiente tabla del Punto 9.

9. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos indicados se valorarán a través de la información contenida en los CVs / Hojas de vida. No obstante, durante el proceso selectivo, la FIIAPP podrá requerir a los candidatos los documentos justificativos que estime oportuno.

Méritos a valorar	Baremación
Conocimientos probados en temas de <i>compliance</i> , antifraude o afines en sector privado	Curso < 300 horas, 0,25 pto; Especialización o postgrado, 0.75 pto; Maestría, Certificación, 1 pto. (Máx. 10 Puntos)
Experiencia profesional en áreas relacionadas con gestión de riesgos, auditorías, control interno o afines.	5 puntos por año o proyecto de duración superior a 6 meses (Máx. 10 Puntos)
A partir de un (1) año, con el sector privado, en áreas relacionadas con transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción, sistemas anti-fraude, gobierno corporativo, ética, y/o de <i>compliance</i> .	5 puntos por año o proyecto de duración superior a 6 meses (Máx. 25 Puntos)
Experiencia en investigación cuantitativa o cualitativa en temas relacionados con	5 puntos por año o proyecto de duración superior a 6 meses

prácticas de <i>compliance</i> , transparencia y/o anticorrupción.	(Máx. 15 Puntos)
Experiencia profesional en la producción de informes, documentos y/o publicaciones.	5 puntos por año o proyecto de duración superior a 6 meses (Máx. 10 Puntos)
Experiencia profesional en gestión logística de eventos, talleres, cursos o conferencias.	5 puntos por año o proyecto de duración superior a 6 meses (Máx. 10 puntos)
Experiencia profesional en interlocución con actores relevantes del sector.	5 puntos año por año o proyecto de duración superior a 6 meses (Máx. 20 puntos)
Total puntos	Máx. 100 puntos

- Se deben indicar claramente en el CV / Hoja de vida todos los méritos valorables de la presente convocatoria, de acuerdo con la tabla anterior, a efectos de acreditarlos y poder valorarlos. Indicar claramente los meses trabajados en cada posición o proyecto. No hacerlo puede ser motivo de exclusión.

10. NORMAS REGULADORAS

El contrato se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en estos Términos de Referencia.
- Instrucciones Internas de Contratación de la FIIAPP.

Y por la siguiente normativa del Estado español:

- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones² y en el Real Decreto 1337-2005 de 11 de noviembre³.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP⁴.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, términos de referencia o normas de todas índoles dictadas por la FIIAPP que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

² <http://www.boe.es/boe/dias/2002/12/27/pdfs/A45504-45515.pdf>

³ <http://www.boe.es/boe/dias/2005/11/22/pdfs/A38068-38082.pdf>

⁴ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-17887

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

El/La consultor/a prestará sus servicios a lo largo de todo el proyecto en todo lo relativo a la evaluación de indicadores de la iniciativa del Registro de Empresas Activas en Cumplimiento Anticorrupción (EACA). Estableciéndose para las tareas inicialmente descritas un plazo de ejecución de DOCE MESES (12) naturales (calendarios) con posibilidad de ampliar dichas tareas de común acuerdo entre las partes.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 223 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP:

- a) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones descritas en el contrato.
- b) La manifiesta falta de calidad del servicio prestado o la no adecuación del mismo a las condiciones pactadas en la documentación vinculante.
- c) La declaración de concurso en los términos que describe la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
- f) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de FIIAPP.

13. RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

14. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de la asistencia técnica será el día siguiente a la formalización del contrato.

15. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Aquellas personas físicas interesadas, que cumplan los requisitos definidos en los presentes Términos de Referencia podrán enviar sus propuestas a la siguiente dirección de correo electrónico: actuecolombia@fiiapp.org, indicando en el apartado de "asunto" el siguiente título: *Consultor Junior de Apoyo Registro de Empresas Activas en Cumplimiento Anticorrupción*.

El plazo de recepción de candidaturas estará abierto hasta el día 16 de abril de 2015 a las 23.59 hora local en Madrid.